



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLUB DE DEPORTES COPIAPÓ SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 22 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 81

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

El ORD. N° 275, de 09 de agosto de 2023, del Director de Actividades Estudiantiles, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en la cual solicita la Decretación el convenio de colaboración entre Club de Deportes Copiapó y la Universidad de Atacama.

El convenio de colaboración de 19 de junio de 2023, suscrito entre Club Deportes Copiapó Sociedad Anónima Deportiva Profesional y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE convenio de colaboración entre club deportes Copiapó sociedad anónima deportiva profesional y la Universidad de Atacama, según se señala a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

CLUB DE DEPORTES COPIAPÓ SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 19 de junio de 2023, entre el **CLUB DE DEPORTES COPIAPÓ S.A.D.P.**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. 96.829.140-8, representada según se acreditará, por su Presidente don **Luis Alejandro Galdames Castillo**, empresario, cédula nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Vallejo número 316, Oficina 31, Copiapó, en adelante "**CDC**" o "**El Club**", y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, R.U.T. N° 71.236.700-8, en adelante "**la Universidad**", representada legalmente por su Rector, don **FORLÍN AGUILERA OLIVARES**, R.U.N. N° 13.760.526-0, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, en la ciudad de Copiapó, comuna de Copiapó, quienes acreditaron sus calidades y representación que invisten y exponen que han acordado la celebración del siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Que, **CDC**, en el marco de su política de desarrollo e identificación con los principales referentes de la Región de Atacama, ha considerado necesario vincularse de manera estratégica con la principal Casa de Estudios de la Región de Atacama, de manera de colaborar en su desarrollo deportivo en el ámbito profesional y beneficiarse de la tradición, prestigio y vinculación con el medio cultural de la Región de Atacama que mantiene en su acervo la Universidad de Atacama.



SEGUNDO: Que, la Universidad es una institución de educación superior de carácter público, que en la actualidad tiene como principal misión formar profesionales en las áreas de Ingeniería, la Educación, el Derecho y las Tecnologías, incorporando a su quehacer académico y formativo las Ciencias y el Deporte como actividades primordiales del desarrollo integral de sus estudiantes y comunidad universitaria.

TERCERO: Que en vista de que ambas partes consideran de relevancia el desarrollo de la actividad deportiva en general y el Fútbol en particular, consideran necesario afianzar una alianza estratégica de desarrollo en sus actividades, buscando la óptima utilización de la infraestructura deportiva y vinculación de los grupos humanos que integran la comunidad universitaria y el club deportivo de manera de generar una identificación mutua y trabajo colaborativo para el logro de fines deportivos y desarrollo humano de los integrantes de ambas corporaciones.

CUARTO: Para ello, CDC se obliga a realizar lo siguiente:

1. Generar publicidad tipo sponsors en la indumentaria del primer equipo femenino.
2. Generar publicidad tipo sponsors en la indumentaria de los equipos de series menores.
3. Coordinar la participación del equipo de proyección de CDC en torneo organizado por la Universidad o partidos amistosos periódicamente previa coordinación entre ambas partes.
4. Gestionar intervenciones periódicas del staff técnico (preparador físico y ayudante técnico) al equipo universitario previa coordinación entre ambas partes.
5. Disponer de 20 entradas para cada partido del club en condición de local, exceptuando partidos de alta convocatoria.
6. Disponer de los diferentes planteles de CDC con el fin de realizar actividades científicas, de difusión y de práctica profesional previa coordinación entre ambas partes.
7. Permitir el desarrollo de actividades académicas en las distintas áreas de desarrollo del club (administrativa, deportivas, salud)

QUINTO: La Universidad por su parte, compromete en este acto, a permitir:

1. Disponer la cancha de pasto sintético del complejo deportivo, para los entrenamientos de las categorías juveniles y del plantel femenino de CDC, de lunes a viernes en bloques de la mañana y tarde, sin perjuicio de convenir horas y días según reunión de coordinación mensual.
2. Generar charlas informativas sobre los procesos de admisión a la Universidad de Atacama, y orientación para acceder a beneficios estatales que permitan el ingreso a la Universidad de Atacama a jugadores de series menores de CDC.
3. Facilitar la matrícula a una carrera técnica para aquellos jugadores de series menores, favoreciendo la articulación futura con una carrera profesional.
4. Disponer de 2 becas de exención de pago matrícula y arancel para jugadores de series menores de carreras técnicas previo informe del Club. Estas becas se renovarán al término de la carrera de cada estudiante.
5. Disponer de la participación de académicos y/o estudiantes de la UDA, con la finalidad de realizar actividades científicas, académicas, de difusión y de práctica profesional para los diferentes planteles de CDC, previa coordinación y disponibilidad horaria.
6. Disponer de recintos deportivos para Instalar publicidad en CDC en la Universidad.



SEXTO: Para efectos de la evaluación y control del cumplimiento del presente convenio, se nombra como representante del CDC a Sofía Galdames Ferreira o a quien la reemplace y en representación de la UDA al Jefe de la Unidad de Actividad Física y Deportes de la Universidad de Atacama, don Erick Cortés Araya, o a quien lo reemplace.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo ser renovado por periodos iguales y sucesivos, si no se comunica por escrito con una antelación de 30 días por una parte de la intención de poner término a la colaboración.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de CDC y otros dos en poder de la Universidad de Atacama.

NOVENO: Cualquier duda que surgiera entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, tanto de interpretación, cumplimiento, como ejecución, serán resueltas por el Rector de la Universidad de Atacama, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMO: Las partes declaran como integrante del presente contrato la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

UNDÉCIMO: Las partes declaran como integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N° 2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato/convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata.



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **Luis Galdames Castillo** para representar a Club de Deportes Copiapó S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio de fecha 03 de mayo de 2019, reducida a escritura pública con fecha 22 de junio de 2020, ante Notario Público doña Gaby Hernández Soto, Titular de la Tercera Notaría de Copiapó. Repertorio N° 1959-2020, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don **Forlín Aguilera Olivares** para representar a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** en su calidad de Rector, consta en **Decreto Supremo N° 137** de 01 de Agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

LUIS GALDAMES CASTILLO
DIRECTOR
CLUB DE DEPORTES COPIAPÓ
SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

FORLÍN AGUILERA OLIVARES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



FAO/ASO/CZB/mdo
Distribución
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- DAE
- Decretación
- Archivo Institucional

